

beata Juliana era acomodado al rito galicano, Urbano IV, deseando que hubiera uno aplicable á toda la Iglesia latina, ó que estuviese conforme al rito romano, pensó en darlo á componer á dos preclaras lumbreras del siglo XIII: á Santo Tomás de Aquino y al Seráfico Príncipe de la Iglesia San Buenaventura. Con humilde rendimiento y con fervor de espíritu acogieron estos aguerridos campeones de Cristo el mandato del sucesor de S. Pedro. Cada uno por sí trabajó según sus fuerzas podían, porque el Pontífice tenía resuelto escoger el que mejor de los dos resultara. Llegado el día en que debían comparecer delante del Papa, y habiéndoles éste acogido con la benevolencia que acostumbraba, dijo al angélico Tomás:—«Puedes empezar con la lectura de tu oficio.»—Éste dió principio á su eucarístico literario trabajo, y mientras lo recitaba, Buenaventura, en cuyo corazón, Dios había depositado una humildad profundísima, iba convirtiendo el papel que contenía su oficio, en menudos trozos, de suerte que, al llegar la hora en que el Papa le advirtió que debía leerlo, todo emocionado contestó:

530. «Padre santo, he aquí mi oficio.»—Las lágrimas de todos los concurrentes saltaron de ternura; Buenaventura había cedido á su amigo el honor que le pudiera caber del mérito de su composición litúrgica.

531. Si me es permitido hacer un ligero comentario sobre el propio rasgo histórico, no me desdeñaré en afirmar que me admira más la humildad de S. Buenaventura que el mismo oficio que hoy canta la Iglesia á Jesús Sacramentado. Pero se me argüirá que ambas cosas, la humildad y el oficio son de diverso orden; lo concedo, pero atendido al acto que ejecutaron los dos venerables doctores en presencia del Papa, repito, y lo tendré siempre por más sublime, por más heroico y digno, en mi humilde concepto, de mayor mérito, la humildad de Buenaventura que el oficio de Tomás; porque respecto á aquél, á más de que ignoramos cuál de ambos oficios sería más excelente, concurren tres actos heroicos que no nos consta que los tuviese éste: 1.º perfecto desprecio de su composición; 2.º juicio de que la de Tomás era

mejor que la suya, y 3.º pérdida eterna del honor que hubiera obtenido de su oficio. En reconocimiento de gratitud hacia Santo Tomás, Urbano IV le regaló una paloma de plata (1).

Existen algunos críticos que tratan de anécdota ó fábula la acción de haber S. Buenaventura hecho pedazos el papel que contenía el oficio. No seré yo quien los vitupere, ni por el contrario pretenda sostener á todo trance la mencionada historia sin poseer datos suficientes y legítimos que la autoricen; pero nunca dejaré de defenderla, mientras tales críticos no aleguen en su favor razones que convenzan. Yo alego en el mío la tradición, apoyada por la autoridad de Mons. Paillon, sabio arzobispo de Aix, el cual dejó comprobada auténticamente la veracidad de esta conmovedora historia. Además; en unas conclusiones públicas que se celebraron en Vitoria, año de 1694, con motivo del Capítulo general, se defendió que Santo Tomás entregó el oficio al Pontífice, mientras que S. Buenaventura lo hizo del todo pedazos. Finalmente; la acción del santo en nada se opone á la prudencia y hasta á la humildad, como pretenden aquellos críticos, sino que, como dije, fué sublimada por haberla practicado sólo por humildad, y sin duda por inspiración divina. Los defensores de la opinión contraria alegan en su apoyo la autoridad del padre maestro Gabriel de Barleta, dominico, el cual se expresa en estos términos: «Habiendo compuesto el doctor S. Buenaventura, por mandato de Urbano IV el oficio del Corpus, y visto el que había compuesto Tomás, recomendó el de éste sobre el mérito de los otros.» *Doctor Bonaventura dum composisset officium Corporis Christi de mandato Urbani IV, cum vidisset illud Thomæ, ipsum commendavit super doctrina aliorum.* De estas palabras no pueden deducir nada nuestros críticos, así como tampoco nosotros; por cuya causa hemos de concluir que, no poseyendo ellos ninguna autoridad que autorice la negativa, antes bien todas las que aducen se

(1) Naclero.

vuelven en contra de ellos, y poseyendo nosotros las que acabamos de referir, debemos venerar el hecho, mientras no se pruebe sólidamente lo contrario.

532. «Después que Urbano IV pasara de este mundo, dice el P. Chardón (1), no interesándose ninguno en tiempo de sus sucesores por la ejecución de su decreto con el celo que requería este establecimiento, hubo pocas iglesias, fuera de Lieja, en que se celebrase la fiesta nueva por espacio de más de cuarenta años.» Mas, permítame el citado Padre que opine yo de diferente modo, por motivo de no encontrar su aserción bien fundada, pues es cierto que, á más de celebrarse en Lieja y en Orvieto, era solemnizada continuamente «por el clero y el pueblo en muchas iglesias de Francia y de Alemania, como era celebrada también en varias iglesias de España, hasta Juan XXII en que fué recibida universalmente,» según atestigua Hocsemio (2). Por otra parte, creo que los sucesores de Urbano, no serían descuidados para con una Festividad tan renombrada y que para su institución venía Dios, de mucho tiempo, obrando multitud de maravillas.

533. Habiendo ido calumniosamente á oídos de Clemente IV, inmediato sucesor de Urbano, que el arzobispo de Narbona, conferenciando con un magnate, aseguró que Jesucristo no está realmente en la Eucaristía, sino señalado bajo signo, aquel Pontífice se apresuró á contestarle en forma de Breve, reprendiendo y declarándole cuál era en resumen la doctrina de la Iglesia universal sobre este punto, diciéndole al propio tiempo que se había escandalizado y que la Universidad de París, á la que decía seguir en su opinión, no afirmaba jamás tal cosa. «Tu aserto, que no acabo de creer, dice, es una manifiesta herejía, pues destruye, á la verdad, el Sacramento, el cual supera al sentido, cautiva al entendimiento y sujeta la razón á sus leyes. Te aconsejamos que no sepas más de lo que conviene saber; que confieses humildemente lo que enseñan y predicán los santos y tiene

(1) Hist. Sacram., tom. III, cap. 11.

(2) Apud Baron. ad ann. 1264, n.º 28.

la Santa Madre Iglesia, y finalmente, que te desdigas de lo que has asegurado (1) etc.» Por cierto que, siendo una horrenda calumnia la que habían impuesto al referido prelado, éste escribió inmediatamente al Papa, manifestándole que jamás le había pasado por la mente semejante blasfemia, y en su confirmación le enviaba, adjunto en la carta, una breve apología del Misterio Eucarístico.

Ahora bien; aunque de lo contenido en lo que hemos acabado de mencionar, no se deduzca inmediatamente la celebración de la Festividad, se observa empero, que el Sacramento Santísimo era en tal época cuestión candente, y que los Papas estaban siempre sobre aviso para apresar con apostólicos medios al primer monstruo que surgiese, defendiendo ó apoyando opiniones opuestas á la gloria del Misterio eucarístico.

Los que para sostenerse en la infundada opinion de que la fiesta del Corpus, excepción hecha de Lieja y Orvieto, no se celebró en ninguna iglesia hasta llegada la época de Juan XXII, basan su parecer en que Guillermo Durando, que escribió veinte años después de publicada la referida bula de Urbano IV, no menciona esta Festividad; mas debieron haber tenido en cuenta que aquel célebre autor escribió solamente de todas y de cada una de las fiestas que en su tiempo se celebraban en la Iglesia universal, mas no de las que se habían recibido en solas algunas ó muchas iglesias; y como la festividad de la Eucaristía era una de tantas, podemos deducir por consiguiente que de ella no debiera tratar, aunque seguramente no la ignorase: luego su silencio no es argumento para confirmarse en la sentencia opuesta.

534. Empero, según el testimonio, ya visto, de Hocsemio, no en todos los lugares estaba establecida. Llegó el año de 1312 y el Pontífice Clemente V, en pleno Concilio general de Viena, confirmó la bula de Urbano IV acerca de la festividad de la Eucaristía, ordenando además, que se cumpliese exactamente en toda la Iglesia universal, á cuyo

(1) Tom 2. cp. 391, apud Baron. ad ann. 1267, n.º 35 y 36.

fin mandó insertar el decreto correspondiente, (1) que fué recibido con sumo agrado de todos los padres del Concilio y de los reyes de Francia, de Inglaterra y de Aragón, que se hallaban presentes.

535. Á Clemente V sucedió Juan XXII, que no se interesó menos respecto al culto de la Eucaristía, mandando en 1317 (2) que se cumpliese el decreto de Clemente. Á partir de esta fecha, la festividad del Cuerpo del Señor se introdujo en las iglesias que aun no la solemnizaban, celebrándola del propio modo que ahora. He ahí cómo los Pontífices trabajaron incansablemente para arraigar en el pueblo cristiano el sentimiento de veneración y amor que debemos todos al augusto Sacramento.

Algunos reinos de España tuvieron el honor de ser los primeros en la aceptación y cumplimiento de la festividad de que tratamos. Por las leyes palatinas de D. Jaime II de Mallorca, promulgadas en esta ciudad, (3) deducimos que estaba arraigada en aquel reino desde el Concilio de Viena, ó quizá de antes; pues hablando del color que deben tener los ornamentos en la referida festividad, prescribe para la real capilla, que por la incesante alegría que se debe tener en el día del Corpus, y por atención á la Sangre del Señor cuya solemnidad se celebra en este día, deben ser las vestiduras sagradas *de color encarnado con saliente ramaje de oro*. Estas palabras y el modo de hablar el rey, denotan que la celebración de semejante Festividad era de mucho tiempo una costumbre practicada en aquel reino, ya que en este caso se ordenaba únicamente lo tocante á un accidente de la misma. No era sólo Mallorca la que en tales tiempos podía ostentar con orgullo la solemnización del Corpus, pues todo Aragón y Sicilia venían practicando lo mismo, sin duda del propio tiempo que en Mallorca. Lo que nos consta positivamente es, que las mencionadas leyes palatinas, adoptadas por los referidos rei-

(1) Clem., si dominum de relig. et vener. sanctor.

(2) Apud Baron., ad ann. 1317, n.º 15.

(3) 9 Mayo de 1337.

nos, fueron promulgadas para el gobierno de los mismos, por D. Pedro IV de Aragón, en Barcelona á los 18 días de Octubre de 1344 (1). No es menos probable que los demás reinos pertenecientes á la península ibérica celebraran tal festividad desde el tiempo mismo que aquéllos.

536. Ya que hemos hablado del Pontífice Juan XXII, bueno será que recordemos el desvelo que tomó por la pura doctrina de la Eucaristía, que tanto se temía en aquellos tiempos fuese mancillada por los herejes. Escribiendo á los armenios y demás cristianos constituidos en la Tartaria, y después de hablarles de los demás sacramentos, les dice estas palabras: (2) «Otro es el Sacramento de la Eucaristía que la Iglesia Romana confecciona con pan ácimo. Ella confiesa y predica que en el mismo Sacramento, el pan se convierte verdaderamente en el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo y el vino en su Sangre, en cuyo Sacrificio se mezcla una poca de agua con el vino del cáliz para la consagración de la Sangre del Señor; de suerte, que ni el vino sin el agua, ni ésta sin aquél deben ofrecerse, como lo enseña la santa Madre Iglesia».

Volviendo á las prerrogativas con que los Sumos Pontífices condecoraron la festividad del Corpus, merecen especial lugar las indulgencias. Si dentro del plan de nuestra obra pudiera entrar la inscripción íntegra de aquellas bulas y decretos en las que los Representantes de Dios en la tierra elogiaron á la Eucaristía y concedieron especiales gracias espirituales á los que se esmeraron con la asistencia á la Festividad y á su octava, con placer lo ejecutaría, por resplandecer en todas sus cláusulas cierta especialísima devoción que no se nota en las que tratan de otros misterios. Y es que el adorable Sacramento de nuestros altares es tan amable y por consiguiente digno de ser amado que aquéllos que han llegado á penetrarse algún tanto del amor de Cristo Sacramentado, no saben cómo expresarse al hablar de sus finezas inefables. Mas no por esto dejaré de recor-

(1) Bolland. Mens. Junii.

(2) Apud Baron. ad ann. 1321, n.º 11.

dar lo substancial que en las mismas se halla para honor del Sacramento y provecho nuestro.

537. Después de Juan XXII, Urbano VI propúsose la gloria particular de la Eucaristía. Al efecto ordenó que, aun cuando en el día de esta Fiesta hubiese entredicho eclesiástico, no obstante, pudiera y debiera celebrarse á imitación de las cuatro fiestas de Navidad, Pascua de Resurrección, Pentecotés y Asunción de la Virgen María. De suerte que, pulsadas las campanas, abiertas las puertas de los templos y recitados solemnemente los oficios divinos, como si no hubiere entredicho, excluidos siempre los excomulgados, pero incluídos los entredichos, diesen lugar á la festividad, á fin de que con mayor presteza se levantase la censura con la reconciliación de los penitentes (1). No paró aquí su magnanimidad, sino que concedió además, indulgencias á los que acompañasen al santo Viático, según tendremos ocasión de observar más adelante.

538. Martino V, á más de confirmar el decreto de su antecesor, concede un doble número de indulgencias *con objeto*, dice, *de que los fieles se muevan á la veneración del Sacramento Augusto, y de que le honren debidamente*; á todos aquéllos que están verdaderamente arrepentidos y confesados de sus culpas, concedió cien días de indulgencia por el ayuno de la fiesta del Corpus ó también por alguna otra obra piadosa en que se emplearen, según el saludable consejo de su confesor. Asimismo, á los que asistieren á los oficios y Sacrificio divinos, otorgó doscientos días por Maitines, igual número por la Misa, y otro tanto por cada una de las vísperas; *item*, por cada una de las Horas menores, ochenta; para cada uno de los días de la octava, concedió cien por los Maitines, Misa y ambas Vísperas, y cuarenta por las Horas menores (2). En su tiempo se celebraba ya el Corpus con octava.

539. Semejantes concesiones no impidieron que posteriores Pontífices añadieran otras muchas gracias espiri-

(1) Apud Baron., ad ann. 1389, n.º 4.

(2) Data VII Kalendas. Junii, ann. 1419.

tuales á los que festejasen la solemnidad eucarística. Eugenio IV, en 1433, dobló las indulgencias de Martino V (1) y otorgó otras nuevas á los que ayunasen la víspera del Corpus, concediendo cien días de perdón á los que comulgasen en este día y otros tantos á quien acompañare al Señor en la general procesión; y varios Papas de la Edad Moderna fueron muy dadivosos en esta parte, como veremos en su lugar correspondiente.

540. Por último, deseando el Concilio Tridentino humillar y reducir hasta el olvido á las múltiples herejías de su tiempo, formó la admirable sesión 13 que tanto realce ha dado á la Eucaristía, así como ha aclarado las dudas que sobre Ella surgir podían. Hablando, pues, del culto y veneración que debemos tributarle, se expresa de la siguiente manera: «El santo Concilio declara, que la costumbre de celebrar con singular veneración y solemnidad todos los años, en cierto día señalado y festivo, este sublime y venerable Sacramento, y la de conducirlo en procesión honorífica y reverente por los lugares y calles públicas, se introdujo en la Iglesia de Dios, con mucha piedad y religión. Es sin duda muy justo que haya determinados días de fiesta en que todos los cristianos testifiquen con singulares y exquisitas demostraciones la gratitud y memoria de sus ánimos, respecto del Señor y Redentor de todos, por tan inefable y claramente divino beneficio, en que se representan sus triunfos y la victoria que alcanzó de la muerte. Ha sido, por cierto, conveniente que la verdad victoriosa triunfe de tal modo de la mentira y herejía, que sus enemigos, á vista de tanto esplendor, y testigos del grande regocijo de la Iglesia universal, ó debilitados y quebrantados, se consuman de envidia, ó vuelvan alguna vez sobre sí avergonzados y confundidos» (2).

Para completar esta hermosa doctrina anatematiza (3) á todo aquél que con impía osadía se atreviere á formular lo contrario.

(1) Collect. Bullar. a Carol. Coequeles., tom. III, Bulla 7 hujusmodi Papæ. (2) Cap. 5. (3) Can. 6.